

Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 16 de diciembre de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**3406.-** La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 6863, de fecha 16 de diciembre de 2010 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 10 de diciembre de 2010, se informa por parte del Técnico responsable de la Dirección General del Menor y la Familia, de la conveniencia de la realización de una addenda del convenio de colaboración suscrito el 21 de enero de 2010 entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y el Centro Asistencial de Melilla para el programa "Atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos", ya que en el convenio se establece un máximo de 30 plazas de menores acogidos en el centro y dicha cantidad es superada habitualmente.

Con el convenio de colaboración suscrito, se establece el marco de colaboración institucional entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, Dirección General del Menor y el Centro Asistencial de Melilla. El objeto de la addenda es normalizar la situación, para que el número de plams conveniadas coincida con el número de menores acogidos, así como ajustar la cantidad económica correspondiente a las dietas de los menores.

Por ello y al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones vengo en disponer la formalización de dicha addenda, justificándolo en razones de interés público y social.

La subvención irá destinada a :

1.- La financiación de los gastos del personal adscrito al programa de "Atención de menores no acompañados y socialmente desfavorecidos", así como a las dietas de los menores acogidos.

El coste total del convenio, tras la modificación de la addenda será de QUINIENTOS SESENTA Y OCHOMIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (568.476,00 €) con cargo a la partida presupuestaría 20100523 00022199, retención de crédito núm. de operación 201000002024 de fecha 20 de enero de 2010, para la ejecución del Convenio anteriormente descrito con efectos desde el día 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2010.

El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interpo-